



R- 0625

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA CENTRO INFANTIL WAWANAKAN UTAPA
Y LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**

CI 07/2026

Conste por el presente documento, que entre las partes intervinientes se celebra un Convenio de Cooperación Interinstitucional, bajo el tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (PARTES INTERVINIENTES). - Intervienen en la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

1. Por una parte, la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, representada legalmente por el R.P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza, en su calidad de Canciller, con Cedula de Identidad N° 4876523 LP, hábil por derecho, designado mediante Poder General de Administración, N° 1/2025, expedido en la ciudad de Cochabamba, extendido por la Notario de Fe Publica Abg. Zhenia Jheney Celis Arámbulo, Conferido por los Miembros del Consejo Inspectorial de la Sociedad Salesiana, Asociación Privada de Fieles, con domicilio legal en Avenida Chacaltaya N° 1258 de la ciudad de La Paz que para efectos del presente convenio se denominara en adelante la "**LA UNIVERSIDAD**".
2. Por otra parte, el **CENTRO INFANTIL "WAWANAKAN UTAPA"**, que forma parte de la obra social de la Congregación Misioneras del Santísimo Sacramento y María Inmaculada, perteneciente a la Iglesia Católica en Bolivia, debidamente certificado por el Arzobispado de la La Paz mediante Certificado Cite: DJ/Arzobispado de La Paz/Certificado N° 90/25 de fecha 01 de diciembre de 2025, con domicilio en la comunidad de Huajchilla – Río Abajo (Municipio de Mecapaca) de la ciudad de La Paz, representado por la Hna. Griselda Luján Illanes, mayor de edad, hábil por derecho, con cédula de identidad N° 3086310, con domicilio en Zona 18 de noviembre – Bellla Vista calle Eduardo Bruckner, en su condición de apoderada legal de la Congregación conforme a poder vigente y Directora del **CENTRO INFANTIL WAWANAKAN UTAPA**, que para efectos del presente convenio se denominará en adelante "**CENTROL INFANTIL**".

A los efectos del presente Convenio las partes identificadas precedentemente, se denominarán también como **PARTES** de manera conjunta o como **PARTE** de manera



individual indistintamente, quienes a los efectos legales pertinentes garantizan su titularidad y legitimidad para la suscripción del presente Convenio.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

LA UNIVERSIDAD, creada mediante Resolución Ministerial 068/98 de 2 de marzo de 1998, Institución de Educación Superior de inspiración cristiana, con carácter católico e índole Salesiana y reconocida como Universidad Plena mediante Resolución Ministerial N° 27/05 de 25 de enero de 2005 y jerarquizada mediante Decreto Supremo N° 1066 de 28 de noviembre de 2011, en el marco de su Filosofía, Misión, Visión, Fines y Principios, orientados a formar profesionales comprometidos con la problemática social y la práctica comunitaria, con sólida formación humano cristiana, tiene previsto en sus Planes Curriculares la realización de prácticas pre-profesionales, que permitan al estudiante aplicar sus conocimientos en las distintas problemáticas que se presentan en las diferentes áreas de su formación profesional, motivando a su vez el espíritu de solidaridad y servicio.

CENTRO INFANTIL ha sido creado en septiembre de 2004, siendo su principal desafío brindar atención integral a niños y niñas comprendidos entre 1 a 3 años de edad, desarrollando actividades educativas, formativas, y de cuidado en un ambiente basado en valores humanos y cristianos.

TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto la Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Salesiana de Bolivia y el **CENTRO INFANTIL** desarrollando acciones conjuntas, a través de la ejecución de pasantías, prácticas pre profesionales, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Universidades Privadas y siguiendo los lineamientos de graduación específicos de cada carrera, a través de las Direcciones de las Carreras de Ingeniería de Sistemas, Contaduría Pública y Psicomotricidad, Ciencias de la Educación y Educación Parvularia.

CUARTA. - OBLIGACIONES:

LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS ENTRE LA UNIVERSIDAD Y EL CENTRO INFANTIL SON:

LA UNIVERSIDAD

- a) Enviar, a través de las Direcciones de Carrera, las solicitudes de los postulantes interesados en acceder a realizar un Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado, Pasantías





- o Practicas Pre Profesionales.
- b) Poner a disposición del **CENTRO INFANTIL** el resultado de los trabajos realizados por los estudiantes egresados a la culminación de los Trabajos Dirigidos o Proyectos de Grado.
- c) Mantener en reserva toda la información confidencial del **CENTRO INFANTIL**, que mantenga de manera directa o indirecta.



CENTRO INFANTIL:

- a) Facilitar a los estudiantes acreditados por **LA UNIVERSIDAD**, el espacio para que realicen horas prácticas en sus dependencias.
- b) Proporcionar el ambiente de trabajo y todo el material necesario para el desarrollo de las tareas asignadas.
- c) Asignar tareas acordes a su área y especialidad.
- d) Designar el personal competente para que apoye y dirija las actividades por ser desarrolladas.
- e) Definir inicialmente los referentes administrativos como horario, tareas y otros, para conocimiento del pasante.
- f) Remitir información que **LA UNIVERSIDAD** requiera sobre el trabajo del postulante.
- g) Extender, mediante el Área Administrativa, el certificado correspondiente al postulante que hubiera concluido su trabajo final y cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones establecidas en el Reglamento de Admisión de Postulantes para Ejecutar Prácticas Pre Profesionales Trabajos de Grado, Trabajos Dirigidos o Pasantías en el **CENTRO INFANTIL**, una vez que éste apruebe el informe final del pasante.
- h) Designar a un responsable que guiará y supervisará la actividad de los estudiantes ya que de ninguna manera el estudiante asumirá responsabilidades y funciones propias del personal dependiente del **CENTRO INFANTIL**.
- i) Solicitar la conformidad previa, por escrito y expresa del **CENTRO INFANTIL**, para la publicación de los trabajos de Investigación o relevamiento de información realizado en el marco de este convenio.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE Y CONDICIÓN:

Son obligaciones del Estudiante:

- a) Firmar una carta de compromiso con la Universidad y el **CENTRO INFANTIL**, para el cumplimiento de las actividades que se señalan, debiendo caracterizar su desempeño en el marco de la responsabilidad y del esfuerzo.
- b) Presentar todos los documentos que el **CENTRO INFANTIL** le solicite en el marco del presente Convenio.
- c) Desarrollar las actividades en el marco de los acuerdos establecidos por el **CENTRO INFANTIL**, referidos a horarios, tareas y otros.



- d) El pasante deberá cumplir estrictamente con las normas internas tanto del **CENTRO INFANTIL**, así como con sus objetivos, misión y visión, sujetándose a ellos como condición necesaria y exclusivamente para la permanencia de este sistema de pasantías.
- e) La conducta de cada pasante, que realice sus prácticas al interior del **CENTRO INFANTIL**, deberá hallarse enmarcada conforme a lo establecido en el Código Niña, Niño y Adolescente (LEY 548), así como también la normativa interna del **CENTRO INFANTIL**.
- f) **Mantener en reserva la información señalada como confidencial por el CENTRO INFANTIL, información que no podrá publicarse o difundirse bajo ningún concepto sin autorización previa del CENTRO INFANTIL. Incluso concluida la pasantía, el pasante se compromete a cumplir la cláusula de reserva y confidencialidad, siendo en caso contrario sujeto a una denuncia por injuria y/o difamación.**

El estudiante no podrá ejercer funciones propias de un funcionario, tampoco podrá invocar esa condición durante o después de ese periodo de permanencia en el **CENTRO INFANTIL**, no teniendo por tanto el pasante, carácter de funcionario "ad-honorem".

La responsabilidad en la actuación de los pasantes será estrictamente considerada de carácter personal, no involucrando a ninguna de las instituciones del Convenio en cuanto a sus obligaciones y responsabilidades penales, civiles y administrativas correspondientes. En consecuencia, ni la Universidad, ni el **CENTRO INFANTIL**, asumirán responsabilidad de las conductas impropias, inadecuadas o insuficientes de los pasantes.

SEXTA. – BONA FIDE:

El presente convenio se suscribe de buena fe, es decir, que se trata de un acuerdo de Cooperación Interinstitucional que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual, sino un Convenio de Cooperación Académica, por lo tanto, su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de reciproca confianza y de proyección altruista

SÉPTIMA. - VIGENCIA:

El presente Convenio Interinstitucional tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por acuerdo entre partes por igual período, una vez que se evalúen los resultados obtenidos durante la vigencia y ejecución del anterior convenio a extinguirse. Por otra parte, el Convenio por ser renovado podrá contener modificaciones de acuerdo con nuevos requerimientos que viabilicen mejor la ejecución de los convenios específicos.



OCTAVA. - MODIFICACIONES:

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio Interinstitucional, las partes, de común acuerdo, podrán acordar Convenios Modificatorios, cuyas enmiendas propuestas deberán estar debidamente fundamentadas por la parte proponente y contar con la conformidad de las **PARTES**.



NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio Interinstitucional dejará de surtir sus efectos legales, además del transcurso del tiempo en el plazo establecido, cuando así lo determinen las partes, de mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido con la fundamentación necesaria, caso en el cual cesarán sus efectos treinta (30) días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios o actividades específicas en curso.

DECIMA. - CONFORMIDAD:

Las partes de común acuerdo y conocedoras del alcance de todas y cada una de las cláusulas antes señaladas, firman al pie del presente Convenio Interinstitucional, sin que medie vicio alguno del consentimiento en dos ejemplares del mismo tenor y validez legal, en la Ciudad de Nuestra Señora de La Paz, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis.


P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA


Hna. Griselda Lujan Illanes
DIRECTORA GENERAL
CENTRO INFANTIL
WAWANAKAN UTAPA
MUNICIPIO MECAPACA

Hna. Griselda Lujan Illanes
DIRECTORA GENERAL
CENTRO INFANTIL "WAWANAKAN UTAPA"

